

C.S.G.
76001400302820200047800



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso con los escritos que anteceden con solicitud de cesión de crédito, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 29 de Marzo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

DTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA-cesionario

APD: PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

CORREO: abogadosgp@mejiayasociadosabogados.com

DDO: ANGEL JOSE RESTREPO

CORREO: olgacastano1972@gmail.com

RAD: 76001400302820200047800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación 278

Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200047800

En escritos y anexos que anteceden, se allega al expediente documentos privados suscritos entre la apoderada judicial de la entidad acreedora –cedente- BANCOLOMBIA y el apoderado General de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.–cesionaria-, por medio del cual manifiestan haber celebrado una cesión de derechos de créditos involucrados dentro del proceso así como las garantías ejecutadas, por dicho medio la cesión del crédito que como acreedor detente la cedente con relación a la obligación perseguida en este asunto, por reunir los requisitos legales plasmados en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, y 68 y 74 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

C.S.G.
76001400302820200047800

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- ADMITIR la anterior cesión del crédito que celebran BANCOLMBIA y S FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. –*cesionaria* en los términos y condiciones establecidas ahí previstas, de conformidad con el artículo 60 *ibídem*.

2.- TENER como cesionario del crédito perseguido de BANCOLMBIA y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA., así como las garantías y derechos litigiosos que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, cobradas dentro del presente proceso.

3.-RECONOCER personería suficiente al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.657.241 y portador de la T.P No 36.381 del C.S. de la J, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **053** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 30 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria

C.S.G.
76001400302820200047800